



Provincia de Salta  
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología  
Dirección General de Educación Superior

SALTA, 25 FEB 2022

## DISPOSICIÓN N° 31

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Ref. Expte N° 0120046-42102/2022-0

VISTOS el Decreto N° 1101/94, la Resolución Ministerial N° 5389/14, la Disposición N° 209/15 de esta Dirección General, las Resoluciones Ministeriales N°s 253/20 y 032/22; y

### CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del decreto referido, se aprueban los criterios generales de definición de la estructura y la planta para los establecimientos dependientes de esta Dirección General, conforme con lo previsto en el Anexo de la mencionada norma;

Que en el Punto 16° del aludido Anexo, se prevé la "extensión de funciones", para la cual se otorgarán de dos a seis horas cátedra al docente propuesto mediante elección fundada de sus pares, para cumplir funciones de coordinación académica de carreras o áreas de materias afines;

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 5389/14, se aprueba el Reglamento Orgánico Marco (R.O.M) de los institutos de nivel superior, dependientes tanto de esta Dirección General como de Educación Privada, respectivamente, conforme se estipula en el Anexo I de ese acto administrativo;

Que por el Artículo 40° del citado Anexo, se describe que la coordinación de carrera es la unidad desempeñada por un profesor con perfil afín a la carrera, encargada de coordinar la dimensión académica acordando criterios pedagógicos y organizativos, con el objetivo de fortalecer la trayectoria académica de los estudiantes;

Que en el aludido artículo se establece que esa coordinación funcione bajo la dependencia del Coordinador Pedagógico por dos años, pudiendo ser el docente reelegido a través de la elección democrática entre sus pares;

Que por el Artículo 1° de la disposición referida, se aprueba el procedimiento para la elección del docente propuesto por sus pares para cumplir funciones de coordinación académica de carrera;

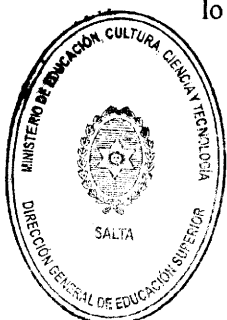
Que por Resolución N° 253/20 se establece la continuidad de los docentes designados a término en 2020 durante el período lectivo 2021, a raíz de la situación generada por el COVID-19, el estado de emergencia sanitaria dispuesto mediante la Ley N° 8188 y concordantes, la proximidad del inicio del período lectivo 2021 y la dificultad de cumplir con el procedimiento previsto en la legislación vigente para efectuar las designaciones;

Que por Resolución Ministerial N° 032/22 se prorroga los plazos y términos establecidos mediante su similar N° 253/20 para el período lectivo 2022;

Que lo referido en los dos párrafos precedentes se aplica, asimismo, a la designación de coordinadores de carrera;

Que los servicios técnicos competentes de esta repartición aconsejan, por ende, que los docentes que se desempeñan como coordinadores académicos de carreras en las unidades educativas dependientes, cuyas designaciones vencen en el período lectivo 2022, continúen en sus funciones hasta la finalización de tal período;

Que los mencionados servicios sugieren, entonces, el dictado del presente acto administrativo, ad referendum de la Secretaría de Administración y Control de Procedimientos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, conforme con lo previsto en la Resolución N° 0001/19 de este último organismo;





Provincia de Salta  
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología  
Dirección General de Educación Superior

-2-

///...


## DISPOSICIÓN N° 31

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ref. Expte N° 0120046-42102/2022-0

Por ello, y atento a lo establecido en el Memorándum N° 11/22 de la Secretaría de Gestión Educativa,

### LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR D I S P O N E:



**ARTÍCULO 1°.** Autorizar hasta la finalización del período lectivo 2022 (04-03-2023) la continuidad de los docentes que se desempeñan como coordinadores académicos de carreras en las instituciones educativas dependientes, cuyas designaciones vencen durante el año académico 2022, ad referendum de la Secretaría de Administración y Control de Procedimientos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°.** Elevar copia de la presente a la Secretaría de Administración y Control de Procedimientos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su ratificación.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar, insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.



Mg. ELDA MARIANA CAMPOS  
SUPERVISORA  
Dirección Graf. de Educación Superior  
Minist. de Educ. Cultura, Ciencia, Tecnología  
Salta

A Cargo de la Dir. Gral.